



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintisiete (27) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso:	Privación Patria Potestad
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00192-00
Demandante	Yeni Yohana Parra Borja en representación de la menor M.C.P.
Demandado	Cesar Julio Carmona Cruz
Auto No.	54

CONSIDERACIONES

Surtido como se encuentra el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, sin concurrir al proceso a ponerse a derecho, es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador Ad Litem para que represente al demandado, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado **CESAR JULIO CARMONA CRUZ**, para que lo represente dentro del presente proceso a la abogada, **DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ RUÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.762.507 de Cartago Valle y con Tarjeta Profesional No. 346.350 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica o canal digital: dianahernandez@voxiure.com, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENTERAR a la profesional del derecho el nombramiento, indicándole que es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que para el desempeño del cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.

La designada deberá (en forma virtual y a través del correo electrónico del Juzgado) concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (C.G.P., art. 48, num. 7)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **15**

Cartago, 28 de enero de 2021

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7647b83704ea141a1942eb9cdb28ed3cf5cce50f2e14df2b5aacc5d9a90acb55

Documento generado en 27/01/2021 02:37:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>